



Enagás S.A.

Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de Enagás, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**") ha acordado, en su sesión del día 25 de mayo de 2020, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrar, en primera convocatoria, el día 29 de junio de 2020 a las 12:00 horas en el domicilio social de la Sociedad situado en Paseo de los Olmos número 19, 28005 Madrid y, en caso de no alcanzarse el quórum de asistencia requerido por la Ley y los Estatutos, **en segunda convocatoria, el día 30 de junio de 2020 a las 12:00 horas**, igualmente en el domicilio social de la Sociedad situado en Paseo de los Olmos número 19, 28005 Madrid, siendo válidas las mismas tarjetas expedidas para la primera convocatoria.

Se comunica a los señores accionistas que es previsible la celebración de la Junta General en segunda convocatoria. De no ser así, se avisará con antelación y publicidad suficiente.

Si en el momento de la celebración de la Junta General se hubiera prorrogado el estado de alarma o, una vez se levante el estado de alarma, continuasen en vigor restricciones o recomendaciones de las autoridades públicas en relación con la movilidad de las personas o con respecto a reuniones de más de cierto número de personas, y al amparo de lo previsto en el artículo el artículo 41 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la Junta General de Accionistas se celebrará sin la asistencia física de accionistas, representantes ni invitados.

Ante esta eventualidad, y **dadas las circunstancias excepcionales actualmente existentes, se insta a los señores accionistas a que hagan uso de los medios de representación y voto a distancia (mediante correspondencia postal o mediante comunicación electrónica) o de asistencia telemática (mediante la aplicación creada a tal efecto) que se señalan en esta convocatoria.** En todo caso, la Sociedad confirmará, con una antelación mínima de cinco (5) días naturales a la fecha de celebración de la Junta General, mediante la publicación de un anuncio complementario, el régimen de celebración de la Junta General y la posibilidad o no de asistencia física. Se recuerda a los señores accionistas que la asistencia física, de ser posible, revocaría la representación otorgada y el voto emitido por medios de comunicación a distancia.

En todo caso, la Junta General de Accionistas será retransmitida a través de la página web corporativa (www.enagas.es).

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio social 2019 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.

2. Aprobación del estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de Gestión del Grupo Enagás correspondiente al ejercicio social 2019.

3. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2019.

4. Aprobación, en su caso, de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición.

5. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2019.

6. Modificación de los Artículos 22, 27, 35, 37, 39, 44 y 45 de los Estatutos Sociales, e introducción de un nuevo artículo 53.bis. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

6.1.- Modificación del artículo 27 ("Asistencia a las Juntas, Representación y Voto.") para prever la asistencia a la Junta por medios telemáticos.

6.2.- Modificación del artículo 35 ("Composición del Consejo") para aumentar a 16 el número máximo de miembros que pueden integrar el Consejo de Administración.

6.3.- Modificación del artículo 39 ("De las Reuniones del Consejo") para prever la asistencia a las sesiones del Consejo por medios telemáticos.

6.4.- Modificación del artículo 44 ("Comisión de Auditoría y Cumplimiento") para aumentar a siete el número máximo de miembros que pueden integrar la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

6.5.- Modificación del artículo 45 ("Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa"), que pasará a denominarse "Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones" para, además de modificar su denominación, aumentar el número máximo de miembros de la misma a siete. Y, en consonancia, modificación de los artículos 22 ("Convocatoria de la Junta") y 37 ("Cargos") para adaptar las menciones a dicha Comisión a su nueva denominación.

6.6.- Introducción de un nuevo artículo 53.bis ("Dividendo en Especie") para prever expresamente la posibilidad de distribuir este tipo de dividendos.

7. Modificación de los artículos 9 ("Derecho de Asistencia") y 11 ("Derecho de Voto") del Reglamento de la Junta General de Accionistas para prever la asistencia a la Junta por medios telemáticos.

8. Nombramiento y reelección de miembros del Consejo de Administración. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

8.1. Reelegir Consejero por el periodo estatutario de cuatro años a Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) tiene la condición de Consejero Dominical.

8.2. Nombrar Consejero por el periodo estatutario de cuatro años a D. José Blanco López. D. José Blanco López tendrá la condición de Consejero Independiente.

8.3. Nombrar Consejero por el periodo estatutario de cuatro años a D. José Montilla Aguilera. D. José Montilla Aguilera tendrá la condición de Consejero Independiente.

8.4. Nombrar Consejero por el período estatutario de cuatro años a D. Cristóbal José Gallego Castillo. D. Cristóbal José Gallego Castillo tendrá la condición de Consejero Independiente.

9. Autorización a los efectos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital para la posible adquisición de acciones propias.

10. Modificación, a los efectos del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, de la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, a los solos efectos de modificar el límite máximo anual de la retribución de los consejeros en su condición de tales para adecuarlo al nuevo número de consejeros y al nuevo número de miembros de las Comisiones.

11. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros a los efectos del artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

12. Informe no sujeto a votación sobre las modificaciones introducidas en el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A" desde la celebración de la última Junta General con el objeto de adaptarlo a los criterios y principios básicos de las Guías Técnicas 3/2017 y 1/2019 de la CNMV y a las modificaciones en materia de información no financiera y diversidad introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 11/2018.

13. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los señores accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, que podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (Enagás, S.A. Secretaría General, Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la convocatoria, en su caso, será publicado con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

Los accionistas que representen ese mismo porcentaje podrán, en el plazo y forma señalados en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

De conformidad con los artículos 203 de la Ley de Sociedades de Capital, 33 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante Acta de la reunión de la Junta General.

DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO

De acuerdo con los artículos 27 de los Estatutos Sociales y 9 y 11.1 del Reglamento de la Junta General, podrán asistir y votar en la Junta General los accionistas que, con cinco

días de antelación a aquél previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, sean titulares de acciones que estén inscritas en el correspondiente registro contable. No obstante lo anterior, los accionistas que tengan derecho de asistencia no podrán votar los acuerdos en los que se encuentren en situación de conflicto de interés. Se considera que el accionista se encuentra en situación de conflicto de interés cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto: i) liberarle de una obligación o concederle un derecho; ii) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor; o iii) dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital. En este caso, las acciones del accionista que se encuentre en algunas de las situaciones de conflicto de interés mencionadas se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.

En caso de que sea posible la asistencia presencial, los accionistas con derecho de asistencia deberán acreditar su condición de tales a través de cualquiera de los siguientes medios: a) la correspondiente tarjeta de asistencia y voto, que será emitida por las Entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores u organismo que lo sustituya, debidamente completada al efecto, o b) el certificado electrónico de asistencia y voto emitido por la Entidad encargada del Registro de Anotaciones en Cuenta o por Entidad Autorizada y Depositaria de las acciones, debidamente cumplimentado a estos efectos.

El capital social está representado por DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CUATRO acciones, de una única clase y serie y con derecho a voto. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 6 bis de los Estatutos Sociales, ninguna persona física o jurídica podrá ejercer derechos políticos en Enagás, S.A. por encima del 3 por 100, no pudiendo estas acciones sindicarse a ningún efecto. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector gasista y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de éstos en más de un 5 por 100, no podrán ejercer derechos políticos en Enagás, S.A. por encima del 1 por 100. Dichas limitaciones no serán aplicables a la participación directa o indirecta correspondiente al sector público empresarial.

En caso de que sea posible la asistencia presencial, el registro de tarjetas de asistencia y voto comenzará a las 10:00 horas y las acreditaciones se aceptarán hasta las 12:00 horas, momento señalado para el comienzo de la Junta. Se agradecería a los accionistas que, para facilitar el registro y organización de la Junta, asistieran con suficiente antelación.

Los accionistas con derecho a voto podrán ejercerlo por sí mismos o por medio de representación, de cualquiera de los modos previstos en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General y según se desarrolla a continuación.

1.- Asistiendo personalmente:

- a) de forma física en caso de que sea posible la asistencia presencial y votando en la Junta, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y cumplimentada.
- b) por medios telemáticos, en los términos que se mencionan a continuación:

Los accionistas o representantes con derecho de asistencia pueden también asistir a la Junta General de Accionistas de forma remota mediante el empleo de los medios telemáticos que se prevén a continuación.

Identificación y registro previo: para garantizar la identidad de los asistentes, los accionistas o representantes que deseen utilizar los mecanismos de asistencia telemática **deberán registrarse previamente a través de la aplicación de voto y delegación electrónica y asistencia telemática** (en adelante la "**Aplicación**"), accesible a través de la página web (www.enagas.es), "**Accionistas e Inversores**", **desde la fecha del**

anuncio de convocatoria hasta las 12:00 horas (CEST) del día 29 de junio de 2020. Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ningún registro previo para el ejercicio del derecho de asistencia telemática.

Las garantías que el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista y/o del representante que ejercita su derecho de asistencia telemática es la firma electrónica reconocida en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación, o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el accionista o el representante, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente el día celebración de la Junta General. Es responsabilidad exclusiva del accionista o del representante la custodia de su firma electrónica.

Para que se permita el registro del representante como asistente telemático a la Junta General, el representante deberá, además, haber remitido a la Sociedad copia de la documentación a que se refiere el apartado 2.3 anterior (Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y copia de la delegación efectuada, en su caso por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado). Dicha documentación deberá ser recibida en el domicilio de la Sociedad (Enagás, S.A. – Oficina de Información del Accionista– Paseo de los Olmos, 19, 28005 Madrid) o en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto (accionistas@enagas.es) no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la fecha y hora prevista para la celebración de la Junta en segunda convocatoria, esto es, a las 12:00 horas del día 29 de junio de 2020.

El accionista o representante que se haya registrado para asistir telemáticamente y desee abandonar la Junta General de Accionistas haciéndolo constar ante el notario podrá hacerlo a través del formulario habilitado al efecto en la aplicación informática.

Conexión y asistencia: el accionista (o representante) que se haya registrado previamente para asistir telemáticamente a la Junta General conforme al apartado anterior, **deberá conectarse a través de la Aplicación entre las 09:30 horas y las 11:45 horas (CEST) del día 29 de junio de 2020** (si la Junta se celebra en primera convocatoria) o **del día 30 de junio de 2020 (si, como es previsible, la Junta se celebra en segunda convocatoria)**, e identificarse de nuevo mediante alguno de los siguientes medios: (i) DNI electrónico o (ii) firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Intervención: de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, las intervenciones y propuestas de acuerdos o solicitudes de informaciones o aclaraciones, que conforme a dicha ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, deberán remitirse a la sociedad, por escrito y en todo caso, en la forma, términos y condiciones establecidos en la citada página web de la sociedad, **entre las 09:30 horas y las 11:45 horas (CEST) del día 29 de junio de 2020** o, en su caso, **del día 30 de junio de 2020, según se celebre la Junta General en primera o en segunda convocatoria, respectivamente.** El asistente telemático que desee que su intervención conste en el acta de la Junta habrá de indicarlo expresamente en el texto de aquélla. Las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes telemáticos serán contestadas por escrito durante los siete días siguientes a la Junta, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

Votaciones: La emisión del voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día **podrá realizarse desde el momento de la conexión del accionista como asistente** (o, en su caso, del representante) y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario de la Junta, anuncie la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el orden del día.

En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por mandato legal, no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes telemáticos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación, a través de la misma Aplicación. Para la votación de las propuestas de acuerdos se aplicará el procedimiento previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta.

Reglas de prelación: La asistencia mediante medios telemáticos a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

2.- Votando por correspondencia postal, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y completada al efecto, o mediante comunicación electrónica por el procedimiento establecido al efecto, haciendo uso del formulario disponible al efecto que se encuentra en la página *web* de la Sociedad (www.enagas.es).

3.- En caso de que sea posible su habilitación en relación con el estado de alarma y las medidas vigentes en cada momento, votando en la Oficina de Información al Accionista, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y completada al efecto.

El voto emitido por cualquiera de los dos últimos medios señalados anteriormente sólo podrá dejarse sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión del voto y dentro del plazo establecido para dicha emisión.
- b) Por asistencia a la Junta General del accionista que lo hubiera emitido.

La venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto efectuada, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta, anulará el voto emitido con anterioridad a dicha venta.

En el caso de que un accionista emita válidamente su voto una o más veces mediante el mismo o diferentes medios de comunicación a distancia prevalecerá el recibido en último lugar, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades establecidos al efecto. La representación deberá conferirse, con carácter especial para cada Junta, por escrito, mediante correspondencia postal o por medios de comunicación electrónicos, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce la representación y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

En caso de que sea posible la asistencia presencial a la Junta General, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y entregar una copia impresa de la delegación efectuada, en su caso por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado.

En el supuesto de asistencia del representante a la Junta General por medios telemáticos, será de aplicación lo previsto en el apartado 1.b) anterior sobre el derecho de asistencia telemática para los accionistas, referido al representante. Adicionalmente, para que se permita su registro como asistente telemático, el representante deberá haber remitido a la Sociedad copia de la documentación a que se refiere el párrafo anterior (Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y copia de la delegación efectuada, en su caso por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado). Dicha documentación deberá ser recibida en el domicilio de la Sociedad (Enagás, S.A. –Oficina de Información del Accionista– Paseo de los Olmos, 19, 28005 Madrid) o en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto (accionistas@enagas.es) no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la fecha y hora prevista para la celebración de la Junta en segunda convocatoria.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada. El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante correspondencia postal ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

Los accionistas menores de edad o incapacitados y las personas jurídicas accionistas serán representados por quienes ostenten su representación debidamente acreditada.

No se podrá tener en la Junta más de un representante tanto en los casos de representación legal como en el supuesto de que el accionista delegue el derecho de asistencia.

Si se hubieran emitido instrucciones de voto por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a dichas instrucciones y tendrá la obligación de conservar las instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta que se convoca. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

De acuerdo con el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital respecto a las eventuales situaciones de conflictos de intereses, el administrador a quien un accionista confiera su delegación no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 10 del Reglamento de la Junta, antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

De conformidad con el artículo 524 de la Ley de Sociedades de Capital las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Estas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

REPRESENTACIÓN Y VOTO ANTES DE LA JUNTA Y A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Voto en la Oficina de Información al Accionista

En caso de que sea posible su habilitación en relación con el estado de alarma y las medidas vigentes en cada momento, en el caso de que el accionista decida emitir su voto, personalmente o mediante representante, en la Oficina de Información al Accionista, deberá presentar la tarjeta de asistencia y voto en la que conste con claridad la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de los puntos del Orden del Día, así como su firma autógrafa, y exhibir el D.N.I. o Pasaporte, si el accionista es persona física. Asimismo en caso de representación, tanto si el accionista es persona física como si es persona jurídica, el representante deberá exhibir el documento que acredite la representación.

Representación y voto mediante correspondencia postal

Para otorgar la representación o ejercer el voto por correspondencia postal, deberá remitirse al domicilio social (Enagás, S.A. –Oficina de Información al Accionista- Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid), en sobre cerrado, la tarjeta de asistencia y voto debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente y firmada.

Representación y voto mediante comunicación electrónica

Los accionistas que deseen otorgar la representación o votar mediante comunicación electrónica deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad (www.enagas.es), "Accionistas e Inversores", en el apartado destinado a la Junta General de Accionistas siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web y completando los formularios disponibles en la misma. Para ello harán constar su identidad mediante (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el accionista, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente en el momento de efectuar el voto.

Normas comunes

Para mayor detalle sobre el procedimiento y reglas de estas modalidades de representación y voto, los accionistas pueden consultar el "Procedimiento para la asistencia telemática y la emisión de voto y otorgamiento de representación de la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia", aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de mayo de 2020, que figura en la página web de la Sociedad (www.enagas.es), "Accionistas e Inversores", en el apartado destinado a la Junta General de Accionistas.

Para que la representación conferida o el voto efectuado por los citados medios sean válidos deberán ser recibidos en el domicilio de la Sociedad (Enagás, S.A. –Oficina de Información al Accionista– Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid) o a través de su página web (www.enagas.es) en el caso de representación y voto mediante comunicación electrónica, entre el día de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la fecha y hora prevista para la celebración de la Junta en segunda convocatoria.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito que se presenten, de ser posible la asistencia física, en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A los efectos de lo previsto en los artículos 197, 287, 506.4, 518 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital se pone en conocimiento de los accionistas que podrán examinar en el domicilio social de Enagás, S.A. (Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid) y pedir la entrega o envío de forma gratuita de la siguiente información:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria), Informe de Gestión e Informe de Auditoría, de Enagás, S.A. y de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social 2019. El Informe de Gestión consolidado incorpora el Informe Anual 2019 que contiene el estado de información no financiera relativa al Grupo en el ejercicio 2019, de conformidad con la Ley 11/2018 de 28 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad.
- Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General y de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración propone a la Junta para su aprobación incluyendo el texto íntegro de la propuesta de modificación de cada uno de los artículos de los Estatutos Sociales; y, en su caso, el complemento a la convocatoria y las propuestas de acuerdos que presenten los accionistas con la documentación que, en su caso, se adjunte.
- Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Modelo de tarjeta de asistencia y voto.
- Identidad, currículum y categoría de los miembros del consejo de administración propuestos para nombramiento o reelección, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.
- Informe emitido por el Consejo de Administración a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, justificativo de las modificaciones de los Estatutos Sociales a que se refiere el punto 6 del Orden del día.
- Texto de la modificación de la Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas como punto 10 del Orden del día a los efectos del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa a dicha modificación.
- Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
- Informe Anual 2019, el cual forma parte del Informe de Gestión consolidado y contempla la información financiera y no financiera relevante del Grupo en el ejercicio 2018, dando respuesta a los requerimientos de la Ley 11/2018.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo (incluye Informe de actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento).
- Informe emitido por el Consejo de Administración sobre las modificaciones introducidas en el "Reglamento de Junta General de Accionistas de Enagás, S.A".
- Informe emitido por el Consejo de Administración sobre las modificaciones introducidas en el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A".
- Informe del Consejo de Administración a los efectos de los artículos 286, 296, 308, y 506 de la Ley de Sociedades de Capital y el Informe del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la sociedad, a los efectos del artículo 506 de la Ley de

Sociedades de Capital, elaborados en el contexto de la ampliación de capital llevada a cabo por la sociedad con fecha 20 de diciembre de 2019; todo ello, de conformidad con el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

- Informe de actividad de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.
- Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre la independencia del auditor externo.
- Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre operaciones vinculadas.
- Procedimiento para la asistencia telemática y la emisión de voto y otorgamiento de representación en la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia aprobado por el Consejo de Administración.
- Normas de funcionamiento del “Foro Electrónico de Accionistas” aprobadas por el Consejo de Administración.

Toda esta información se encuentra disponible en la página web de la Sociedad (www.enagas.es), “Accionistas e Inversores”.

De acuerdo con los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los accionistas de que, hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General y verbalmente durante su celebración, podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes así como las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

De conformidad con el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital en la página web de la Sociedad (www.enagas.es), “Accionistas e Inversores”, se ha habilitado un “Foro Electrónico de Accionistas”, cuyas normas de funcionamiento han sido aprobadas por el Consejo de Administración, en su reunión de 25 de mayo de 2020.

Cualquier otra información relativa a la celebración de la Junta que no conste expresamente en este anuncio de convocatoria podrá ser consultada en el Reglamento de la Junta General y en el “Procedimiento para la asistencia telemática y emisión de voto y otorgamiento de representación de la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia” disponibles en la página web de la Sociedad (www.enagas.es), “Accionistas e Inversores” o bien a través del teléfono gratuito 900 100 399 en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales (incluidos, en su caso, la imagen y voz) que los accionistas remitan a Enagás S.A. para el ejercicio de sus derechos de asistencia, representación y voto en la Junta General, o que sean facilitados a estos efectos por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados por Enagás S.A. de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales y con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, para llevar a cabo el adecuado desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente.

La base jurídica del tratamiento de los datos será el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, relativas a la ejecución de la relación accionarial para la gestión de la convocatoria de la Junta General y su celebración, la tramitación del voto emitido y delegación del voto, así como la gestión de

solicitudes de información o cuestiones planteadas por el accionista. La Junta General podrá ser grabada y difundida por la página web de Enagás o por medios de comunicación acreditados. La base jurídica del tratamiento de grabaciones o imágenes del accionista será el interés legítimo de Enagás S.A. en grabar y transmitir la Junta General, y el propio consentimiento del asistente, otorgado al asistir a la Junta General, teniendo a su disposición otros medios alternativos para el ejercicio de sus derechos sin asistir al acto. Los datos serán conservados mientras sea accionista y, tras ello, por el período de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.

Estos datos personales serán facilitados al Notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley o accesibles al público en la medida en que se manifiesten en el desarrollo de la Junta General.

Asimismo, podrán tener acceso a sus datos de carácter personal los proveedores que presten servicios para el desarrollo de la Junta General, para cualquiera de los fines expuestos en esta Convocatoria, así como para aquellos otros fines de carácter técnico o auxiliar. Dichos proveedores tendrán la consideración de encargados del tratamiento y tratarán sus datos personales de conformidad con las indicaciones de la Sociedad. La Sociedad no realizará transferencias internacionales de sus datos personales.

Le informamos de que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación, oposición y derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, cuando dichos derechos sean aplicables, a través del envío de su solicitud a protecciondedatos@enagas.es o a la dirección postal de Paseo de los Olmos 19, 28005 de Madrid, aportando copia de su DNI o documento equivalente y concretando su solicitud. Asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En caso de que en la tarjeta de representación el accionista o en cualquier otra que se utilice en la Junta General se incluyan datos personales referentes a otras personas físicas, el accionista deberá informales de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos a Enagás S.A. sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o, en caso de resultar necesario, consentimiento.

Puede consultar información adicional y detallada sobre el tratamiento que hacemos de sus datos en la Política de Protección de Datos en el Aviso Legal de nuestra web (<https://www.enagas.es/enagas/es/Pie/AvisoLegal>).

Madrid, 28 de mayo de 2020
El Secretario del Consejo de Administración
Rafael Piqueras Bautista
Enagás, S.A.